

INFORME SOBRE PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE –UNCOSU-

I. ANTECEDENTES.

La Unidad de Control y Supervisión, nace a la vida jurídica con el Decreto 41-92 del Congreso de la República, con el objeto de regular el uso y operación de estaciones terrenas que capten señales provenientes de satélites y su distribución por medio de cable, logrando enmarcar todo el proceso en el estricto cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos de Guatemala, Decreto 33-98 del Congreso de la República.

La UNCOSU, tiene como fin primordial el supervisar, controlar y ordenar a las empresas que prestan el servicio de televisión por cable en Guatemala y a la vez actúa como intermediario entre los programadores (titulares de las señales y programas) y los operadores (empresas de televisión por cable).

Su misión es ser el órgano del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que utilizando la más alta tecnología moderna y personal capacitado, vele por el efectivo cumplimiento de La Ley y su Reglamento Interno y otras disposiciones, controlando y supervisando a las empresas programadoras y operadoras de captación de programas vía satélite y su distribución por cable.

Cuya visión se enfoca en promover y apoyar la participación de los sectores de captación y transmisión de programas de televisión vía satélite y su distribución por cable, favorecer la oferta de estos servicios dentro de la libre competencia, reconocer y proteger los derechos de propiedad intelectual, los derechos de los usuarios conforme a la legislación vigente y acuerdos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, y sancionar a los infractores de La Ley.

II. ACCIONES:

Con base al Acuerdo Gubernativo Número 311-2019, se emite el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, estableciéndose en los artículos 47 y 48 las regulaciones relacionadas con La Unidad de Control y Supervisión de Cable.

Es importante resaltar que el artículo 62 contempla lo siguiente: Artículo 62. Dependencias Administrativas y Unidades de Apoyo: Las dependencias del Ministerio, deberán contar como mínimo dentro de su estructura las dependencias administrativas y unidades de apoyo que a continuación se detallan; Planificación y Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica, Informática Pública, Tecnologías de la Información, Comunicación Social, Género y Auditoría Interna.

El artículo anterior representa la voluntad institucional de enmarcar en las acciones, proyectos, estrategias, políticas, etc., el enfoque de género, aunado a ello la UNCOSU a través de su estructura administrativa analiza contemplar dentro de la misma La Unidad de Género y Pueblos Indígenas, en observancia a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 y al artículo 17 Quáter del Decreto No. 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto” y sus reformas, y el artículo número 39 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

En ese sentido, ha implementado formularios de registros en relación a listados de asistencia a reuniones, de personal y atención a usuarios con los apartados correspondientes de género, pueblos, comunidad lingüística y grupo etario, adjuntando para el efecto los formularios en mención.

Asimismo, es importante resaltar que cuenta con un registro de empresas de cable con el área geográfica y la comunidad lingüística a la que pertenecen, cuya información se visualiza en el siguiente cuadro:

IDIOMA	DEPARTAMENTO	EMPRESAS DE CABLE DE LA REGION
ACHI	ALTA VERAPAZ	19
	BAJA VERAPAZ	8
	QUICHÉ	36
AKATEKO	HUEHUETENANGO	36
	QUETZALTENANGO	19
AWAKATEKO	HUEHUETENANGO	36
CHALCHITEKO	HUEHUETENANGO	36
	QUICHÉ	36
CH'ORTÍ'	CHIQUIMULA	9
	ZACAPA	19
CHUJ	HUEHUETENANGO	36
	QUICHÉ	36
GARÍFUNA		
ITZA'	PETÉN	38
IXIL	QUICHÉ	36
	CHIMALTENANGO	16
KAQCHIKEL	GUATEMALA	40
	BAJA VERAPAZ	8
	SACATEPEQUEZ	9
	ESCUINTLA	13

	SOLOLÁ	21
	CHIMALTENANGO	16
K'ICHE'	QUETZALTENANGO	19
	HUEHUETENANGO	36
	TOTONICAPAN	14
	SOLOLA	21
	RETALHULEU	5
	SUCHITEPÉQUEZ	8
	QUICHÉ	36
	CHIMALTENANGO	16
	SAN MARCOS	34
	MAM	QUETZALTENANGO
SAN MARCOS		34
QUICHÉ		36
RETALHULEU		5
PETÉN		38
HUEHUETENANGO		36
MOPAN	PETÉN	38
JAKALTEKO (POPTI')	HUEHUETENANGO	36
POQOMAN	GUATEMALA	40
	ESCUINTLA	13

	JALAPA	15
POQOMCHI'	ALTA VERAPAZ	19
	BAJA VERAPAZ	8
	IZABAL	14
	QUICHÉ	36
Q'ANJOB'AL	HUEHUETENANGO	36
Q'EQCHI'	ALTA VERAPAZ	19
	QUICHÉ	36
	IZABAL	14
	PETÉN	38
SAKAPULTEKO	QUICHÉ	36
SIPAKAPENSE	SAN MARCOS	34
TEKTITEKO	HUEHUETENANGO	36
TZ'UTUJIL	SOLOLÁ	21
	SUCHITEPÉQUEZ	8
USPANTEKO	QUICHÉ	36
XINKA	SANTA ROSA	21
	JUTIAPA	23
	JALAPA	15

Por último, es importante mencionar que la UNCOSU se encuentra en proceso de traducción de la Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable y su Reglamento en los distintos idiomas, así como de sus servicios, formularios y requisitos oficiales.

Guatemala, 2021

